

## NOTA EXPLICATIVA

### CONTRATOS LEGADOS PARA EL SUMINISTRO BÁSICO

---

El objetivo de esta nota es proveer al lector del contexto básico en que se da la Resolución que establece los términos, plazos, criterios, bases y metodologías para los Contratos Legados para el Suministro Básico, y ser una guía para entender y manejar mejor los documentos que conforman dicha resolución.

#### Antecedentes

El Transitorio Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) establece la opción (es decir, el derecho, mas no la obligación) del Suministrador de Servicios Básicos (en este caso CFE Suministro Básico) a firmar contratos con las Centrales Eléctricas Legadas y Centrales Eléctricas Externas Legadas con precios basados en sus costos y en sus contratos.

Las **Centrales Eléctricas Legadas** son aquellas que

- a) estaban en operación por parte de las organismos, entidades o empresas del Estado a la fecha de entrada en vigor de la LIE, el 11 de agosto de 2014.
- b) estaban previstas en el **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)** a la entrada en vigor de la LIE, esto es, hasta el PEF 2014.

Por su parte, las **Centrales Eléctricas Externas Legadas** son aquellas que

- a) Tienen un **permiso** de Productor Independiente de Energía (PIE), o
- b) Fueron incluidas en el PEF en modalidad de inversión condicionada.

De acuerdo con el Transitorio Décimo Noveno, le corresponde a la Secretaría de Energía (SENER) establecer los “términos, plazos, criterios, bases y metodologías” de dichos contratos.

#### Los contratos legados como instrumento de política pública

Los Contratos Legados son una herramienta que ha sido utilizada con anterioridad en otras jurisdicciones con el fin de tener una transición ordenada entre un sector eléctrico donde todas las actividades eran realizadas por una sola empresa a otro donde dichas actividades ahora se realizan de forma desagregada por varias empresas, y en particular, donde las decisiones relacionadas con la generación eléctrica se realizan a través de mercados competitivos.

Los **contratos legados** (o *vesting contracts* en inglés) son contratos asignados a los **suministradores** y a los **generadores** durante la desagregación de una empresa verticalmente integrada (en este caso CFE). El objetivo de los mismos es proteger a los **Usuarios Finales** de los riesgos derivados de un mercado de energía de corto plazo. En este tenor, han permitido a CFE una reestructura ordenada, al tiempo que empieza a participar en los mercados separando su generación de las actividades de venta a los Usuarios Finales, actividades que en México se denominan como **servicio de Suministro**.

Un beneficio adicional de dichos contratos es que pueden, con un diseño adecuado, mitigar los incentivos a ejercer poder de mercado por parte de los generadores. Dado que en los mercados de energía pueden presentarse situaciones donde un gran generador de electricidad tenga un efecto significativo en los precios de su zona al restringir su oferta, un contrato de este tipo permite fijar un precio a la generación de dicha central, con lo que ya no se beneficia de ninguna restricción intencional a su oferta de venta, eliminando con ello el incentivo a tratar de elevar los precios marginales locales.

Existen diversas jurisdicciones que han establecido contratos legados en sus transiciones a un mercado eléctrico; como ejemplos están los siguientes:

- Victoria, Australia (mediados de los 90)
- Australia Meridional, Australia (1998)
- Irlanda (2004)
- Singapur (2004)

En cada mercado los contratos han tenido un diseño distinto, dependiendo de los objetivos de la política pública identificados por las autoridades de cada uno de esos países.

### **Objetivos de los contratos para el caso de México**

El Transitorio Décimo Noveno de la LIE establece que los Contratos Legados tienen como objetivo “minimizar los costos del Suministro Básico” a través de “precios basados en los costos” de cada central y contrato. Estos objetivos se cumplieron observando los siguientes criterios:

- a) Seleccionando las centrales que generan un mayor valor al sistema,
- b) Estableciendo mecanismos que obligan a las Centrales Eléctricas Legadas térmicas a entregar la energía cuando su central sea más barata que el precio del mercado.
- c) Respetando la CFE los costos contables para dichas plantas, así como los contratos asociados.

El diseño a detalle de dichos contratos puede revisarse en el documento “Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico” (ver Anexo D).

## Metodología

Para la selección de las centrales sujetas a contrato se identificaron aquellas centrales que, de acuerdo con el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN 2015 y 2016), se espera que generen mayor valor al Suministrador de Servicios Básicos, lo que reducirá sus costos en el Mercado Eléctrico Mayorista y con ello las tarifas a los Usuarios Finales. De igual forma, la vigencia del contrato dependerá del valor que cada central genere a lo largo del tiempo: las centrales más eficientes tendrán contratos más largos.

Para los anteriores efectos, se analizaron 150 centrales de la CFE, 14 proyectos firmes, 29 contratos de Productores Independientes existentes y 5 en proyecto. De ellas, se asignaron contratos, con plazos entre 1 y 30 años a 97 centrales de CFE, 8 proyectos firmes, y a la totalidad de los contratos de Productores Independientes de Energía (PIE).

## Documentos que podrán encontrarse en la página WEB de la SENER:

Los documentos y breve descripción de los mismos que podrá encontrar el lector en la página WEB de la Secretaría de Energía, en relación con la Resolución arriba mencionada, son los siguientes:

Resolución	<p>Esta resolución establece la obligación por parte de las empresas subsidiarias de generación a firmar los contratos, y fija la forma como los contratos deberán firmarse.</p> <p>En particular, establece un contrato para cada empresa de generación con activos propiedad de CFE, esto es, las empresas Subsidiarias Generación I, II, III, IV y VI), mientras que ordena un contrato por cada contrato PIE, asignados a Generación V.</p> <p>En sus anexos se establecen los términos y plazos para dichos contratos.</p>
ANEXO A	<p><b>Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas:</b></p> <p>Este modelo de contrato establece los términos contractuales para los contratos, así como los esquemas de pago para los activos propiedad de CFE. En particular se establecen los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) Opción de compra para centrales térmicas. Este contrato, de carácter financiero, permite al Suministrador de Servicios Básicos comprar la energía de las centrales cuando esta es más barata que el Precio Marginal Local de la energía.</li> <li>B) Pago por energía entregada para centrales de energía renovable. Estas tendrán un pago de acuerdo con la energía que entreguen al sistema.</li> </ul>

<p>ANEXO B</p>	<p><b>Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables:</b></p> <p>Este Modelo de contrato permite pasar al Suministrador de Servicios Básicos todo el valor de los contratos de Productor Independiente de Energía con tecnológica eólica, pagando al vendedor, la empresa de Generación V, el costo de dicho contrato más sus costos de operación y administración del contrato.</p>
<p>ANEXO C</p>	<p><b>Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos</b></p> <p>Este Modelo de contrato permite pasar al Suministrador de Servicios Básicos todo el valor de los contratos de Productor Independiente de Energía con tecnológica térmica, pagando al vendedor, la empresa de Generación V, el costo de dicho contrato más sus costos de operación y administración del contrato.</p>
<p>ANEXO D</p>	<p><b>“Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico”</b></p> <p>Este documento guía al lector sobre la metodología que permitió definir las Centrales que tendrían un contrato, así como el plazo para dicho contrato, y los pagos y costos reconocidos en los contratos.</p>
<p>Opinión de la Comisión Reguladora de Energía (CRE)</p>	<p>El Décimo Noveno Transitorio de la LIE establece que la SENER deberá emitir los Términos de los Contratos Legados para el Suministro Básico, con opinión de la CRE.</p> <p>Dicha <b>opinión</b> fue solicitada en agosto de 2016 por la SENER, y emitida en noviembre del mismo año.</p> <p>La versión definitiva emitida por SENER incorporó diversas modificaciones con el fin de incorporar dichos comentarios.</p>